

## LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTITUCIÓN DE MÉXICO

Jesús A. ARROYO MORENO

### I. INTRODUCCIÓN

1. En la historia de México del siglo XIX destacan en forma particular dos problemas, a saber: la búsqueda de la identidad de la nación y del mexicano, y su viabilidad como Estado independiente, porque desde 1821, año de la consumación de la independencia al año en el que ascendió al poder Porfirio Díaz, el país vivió entre cuartelazos, asonadas, motines, guerras civiles, guerras con Francia, con Estados Unidos, invasiones de aventureros, más de cincuenta años de inestabilidad, sin encontrar una forma de gobierno, una constitución para el país.

Una vez que estuvo en el poder Porfirio Díaz, México superó las ideas monárquicas, tuvo treinta años de paz hasta que en 1910 comienza lo que se ha llamado la Revolución, que trae como consecuencia veinte años de lucha que cesó cuando gobernó el país por setenta años el partido revolucionario, que se enfrentó —a veces en forma sangrienta— a tentativas para despojarlo del poder, crisis, intereses encontrados para perder el poder en 2006, mediante elecciones.

2.- En este trabajo me referiré a las constituciones de México, a la desunión de los mexicanos y al problema religioso, presente en toda su historia y hasta la fecha, que ha sido un motivo de desunión y de lucha.

### II. LA IDENTIDAD

3.- En cuanto a la búsqueda de la identidad de México como nación, dada la naturaleza de este trabajo, sólo puedo enumerar los documentos constitucionales que se suceden pretendiendo “constituir” la nación.

Una vez que entró el ejército Trigarante a la ciudad de México, quedó

consumada la Independencia, a partir de la cual, en los cuarenta y seis años siguientes, hubo cinco constituciones, dos imperios, dos repúblicas centrales, un régimen aconstitucional centralista y tres repúblicas federales, lo que demuestra la inmadurez de lo que ahora es México. Esto trajo, entre otras consecuencias, la mutilación del país, porque durante esos años se separaron de México las que ahora son las repúblicas centroamericanas, excepto Panamá; se perdió más de la mitad del territorio que se encontraba al Norte del Río Bravo, territorio que comprende entre otros, los que hoy son los estados de Texas, Arizona, Colorado, California y Nevada, entre tanto México busca convertirse en un estado gobernable.

4.- En una rápida lista de los diversos documentos que de alguna manera han estado en vigor en México “constituyendo” al país, dejando a un lado las constituciones de Bayona, Apatzingan y Cádiz, en México ha habido los siguientes:

- a) El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.
- b) El Acta de Independencia.
- c) Las Bases Constitucionales aceptadas por el Segundo Congreso Mexicano en febrero de 1822, y el Reglamento provisional político del imperio mexicano.
- d) El Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana.

Estos tres documentos son el segundo intento para constituir al país que tuvieron una vida efímera:

- e) El voto por la forma de república federal, formulado por el segundo congreso para hacer frente a gritos de las provincias, que desemboca en las dos constitucionales siguientes:
- f) El Acta Constitutiva de 1823.
- g) La Constitución Federal de 1824.

El régimen federal, importado de los Estados Unidos se acepta como si fuera la panacea de los males del país, pero no funcionó siendo sustituido por una república central.

- h) La Constitución de 1836.
- i) Las Bases Orgánicas de 1843.

Las dos constituciones centralistas que tuvieron como efecto no deseado la separación de Yucatán.

- j) El Acta de Reformas de 1847, votada durante la guerra contra Estados Unidos, cuya vigencia fue relativa.
- k) La Constitución de 1857, que dura hasta que se constituye la de 1917 y que fue bandera, fetiche, motivo de discursos, que no fue observado, ni obedecido por ningún presidente.
- l) El Estatuto Provisional del Imperio de Maximiliano, cuya vigencia puede discutirse.
- m) La Constitución Mexicana de 1917, que es la de 1857, con profundas reformas, alabada pero poco obedecida, lo que se demuestra con sus quinientas reformas, pero que hoy con lentitud es acatada por todos.

5.- En esta enumeración no tomó en cuenta los proyectos de reforma de 1840 o los proyectos de constitución de 1843, ni tampoco hago referencia a los diversos planes, como el de Ayutla, el de San Luis, o el de Guadalupe, que proponen reformar la “constitución” del país.

Los tratados de Córdoba proponen un gobierno monárquico, y como rey a un miembro de la casa real española, lo que fue rechazado porque España no reconoció la independencia de México hasta años después. A raíz de la manifestación encabezado por el sargento Pío Marcha, Iturbide acepta la corona imperial, pero por sus dificultades con el primer congreso deja el poder y abandona México. Se vota por el segundo congreso la forma de gobierno federal, que se acepta en el acta constitutiva de 1823, ante los gritos de las provincias, según afirma Fray Servando Teresa de Mier, uno de los constituyentes.

La república federal se adopta en la constitución de 1824, imitándola de Estados Unidos, votando en contra entre otros Fray Servando y Anastasio Bustamante. La constitución de 1824 fue combatida, porque desunió lo unido y no se adoptó a la idiosincrasia del mexicano. En busca de una mejor forma de gobierno, se adopta la de república central, en las constituciones de 1836 y 1843, fuertemente combatidas por los federalistas que triunfan, por lo que en 1847 se expide el acta de reformas a la constitución de 1824, que vuelve a estar en vigor lo que no fue real por la guerra con Estados Unidos, las guerras civiles y el triunfo de los liberales que hacen la constitución federal de 1857 que, reformada, es la de 1917.

Pero antes de la república restaurada hubo la guerra de tres años, la invasión tripartita (Francia, Inglaterra y España) y el imperio de Maximiliano, cuyo origen fue el convencimiento de muchos mexicanos de que la forma republicana de gobiernos no funcionaba, por lo que pensaron en un monarca extranjero que uniera a los mexicanos, lo que no se logró, por la presencia de las tropas francesa y la ineptitud de Maximiliano.

Se puede pensar que, con el triunfo de Juárez, se gobernaría con la constitución de 1857, lo que no hizo, cumpliendo la frase de Comonfort, que al inicio de la guerra de tres años, dijo que con la constitución no se podía gobernar. No gobernó con ella Porfirio Díaz, tampoco gobernó con ella el partido revolucionario, y hay que destacar que a casi dos siglos de vigencia del federalismo, todavía no se implanta en México, aun cuando en los últimos años se está constituyendo un federalismo a la mexicana. Si se gobernara con la constitución de 1917, no habrían existido las múltiples reformas que a la fecha suman aproximadamente quinientas.

6.- Pero a pesar de todo México, con dificultades, tiene una identidad como nación, fruto de las luchas civiles, de las guerras extranjeras, de toda una historia.

### III. LA DESUNIÓN

7.- La otra constante es la división que todavía hoy existe entre los mexicanos, aun cuando no tenga en este momento la misma virulencia que tuvo en el siglo XIX. Podemos citar los nombres que ha recibido las diversas divisiones: borbonistas e iturbidistas; federalistas y centralistas; yorquinos y escoceses; liberales y conservadores. No me referiré a las divisiones entre los habitantes del país en el siglo XX, pues sería difícil determinar quién es quién, ya que hay cambios en las lealtades, aunque hay entre los hombres del poder y los católicos diferencias acerca del papel de la iglesia, invocando los primeros los artículos antirreligiosos de la Constitución y el Estado laico, y los segundos la libertad religiosa.

8.- No es posible en un trabajo como el presente expresar todas las razones por las que llego a ciertas conclusiones, sobre todo porque pretendo ver a la historia del país, como se ve a México en una fotografía de satélite: todo completo; así se puede observar que hubo una búsqueda de identidad y que la nación estuvo dividida.

La búsqueda de la identidad y la desunión tienen una causa predominante:

la cuestión religiosa, a la que coadyuvan el deseo de muchos de conservar del pasado hispánico todo lo posible y, dentro de ese todo, lo religioso; y la búsqueda por otros, de lo que llamaban el progreso, con la imitación a la forma de ser de los Estados Unidos y la aceptación, sin crítica, de las doctrinas de la Ilustración y de la Revolución Francesa, imitando —de nuevo— las acciones de los gobiernos españoles del siglo XVIII en relación con la Iglesia, como ocurrió con la desamortización de los bienes eclesiásticos.

9.- Durante el virreinato puede afirmarse que no hubo realmente problema religioso, a pesar de que haya habido algún proceso inquisitorial en contra de judaizantes o protestantes, pues siempre fueron episodios aislados, que no trascendían ni afectaban a la sociedad. La ilustración en España contagia a México por la llegada, entre otros, de tropas de España y las acciones de los reyes españoles en contra de la Iglesia, como fue la expulsión de los jesuitas. En el México independiente, tanto la constitución de Apatzingan, como la de 1824 o el Acta Constitutiva de la Federación de 23, determinan, la primera: la religión católica apostólica romana es la única que se debe profesar en el Estado; la tercera, en su artículo 4º: la religión de la nación mexicana es y será perpetuamente católica, apostólica y romana, prohibiendo el ejercicio de cualquiera otra.

La Constitución de 1824 empieza con la siguiente frase: “en el nombre de Dios todopoderoso, autor y supremo legislador de la sociedad”, para continuar en su artículo 3º: “la religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana”, prohibiéndose el ejercicio de cualesquiera otra. En una época tan tardía, la Constitución de 1857 comienza su texto diciendo: “que el congreso extraordinario constituyente ha decretado lo que sigue: en el nombre de Dios”.

A pesar de esas declaraciones constitucionales, lo cierto es que, heredada de España, en México surge una corriente que todavía vive, contraria a la Iglesia católica, y uno de sus prohombres fue Ramos Arizpe, autor de las primeras normas contrarias a la Iglesia, que fue uno de los diputados mexicanos que se celebró en Cádiz, que expidió la Constitución de 1812, discutida y decretada en un ambiente anticlerical, como el ilustrado siglo XVIII español, que contempló la expulsión y extinción de la compañía de Jesús, las desamortizaciones de bienes de la iglesia o las limitaciones a su actuar.

10.- Todo ello tiene una consecuencia, si bien no la primera, si la más importante en México, que se gestó de la manera siguiente: son presidente y vicepresidente de México, después varios movimientos revolucionarios, An-

tonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías, quienes gobernaron alternativamente del primero de abril de 1833 hasta el 28 de enero de 1835, en cuyo período, gobernando exclusivamente Valentín Gómez Farías, pues Santa Anna se retiró a descansar a su hacienda de Manga de Clavo, promovió ante el Congreso una reforma eclesiástico militar de cuatro puntos, que fueron: el patronato, las órdenes religiosas, la instrucción y los bienes eclesiásticos. En cuanto al Patronato, del que eran titulares los reyes de España que les concedió el Papa respecto de los diversos territorios que iban ocupando en América. Para proveer las vacantes de la jerarquía religiosa, como los obispos, bajo la base de que tenían que sostener y ayudar en su misión a la iglesia, y todo en obediencia con Roma. Con la independencia, habiéndose separado México de España, se estimó que el Patronato, concedido a los reyes de España, no era heredable a las nuevas naciones; a pesar de ello los gobernantes mexicanos, en especial los que como Valentín Gómez Farías eran anticlericales, pretendieron seguir ejerciendo el Patronato, que como es lógico, el Papa no aceptó. El problema del Regio Patronato Indiano, como se le llama, así como el nombramiento de los obispos, arzobispos en las primeras décadas del México Independiente, es un problema demasiado complejo por tratarlo en este lugar, sólo puede decirse que hubo muchas diócesis vacantes, que fueron cubiertas tiempo después, y que el Patronato no tuvo vida después de la independencia.

Además del ejercicio indebido del Regio Patronato Indiano, llamado en ese entonces patronato nacional, la reforma se concretó a lo siguiente:

- Dejó de existir la coacción civil para el cumplimiento de los votos religiosos.
- Exclusión del clero en toda la enseñanza, lo que trajo como consecuencia el cierre de un colegio de gran fama, denominado Colegio de Santa María de todos los Santos y de la Ilustre Universidad, cuya capilla fue alquilada a una pulquería.
- La enseñanza sería libre, pero el seminario para la formación de los sacerdotes quedaba sujeto al gobierno.
- Fueron incautados los fondos de las misiones de California y de las Filipinas, secularizando las misiones de las Californias. Debo decir, para aclarar este punto, que los fondos de las misiones eran dineros donados para sostenerlas en lugares que, en aquella época, eran de frontera; para no citar más que un ejemplo: la hoy California de los Estados Unidos en la época

de las misiones era un vergel, pues había, entre otros cultivos, olivares y vides. Y después de la incautación del fondo, y del descuido en que se tuvo a esa región, el vergel se convirtió en un erial, según autores de los Estados Unidos.

- Se proyectó la desamortización general de los bienes de la Iglesia.

Omito todas aquellas disposiciones de los estados en relación con el problema religioso, entre otros, la formación de un patronato nacional con una Iglesia autónoma del Vaticano. El resultado de estas reformas introducidas a la fuerza fue que, desde el 26 de mayo hasta el 2 de diciembre de 1833, hubo una serie de pronunciamientos bajo el grito de “religión y fueros”, pronunciamientos que encabezan quince distintas personas en Morelia, Temazcatepec, Tlalpan, Chalco, Ameca, Huajotzingo, San Juan del Río, Oaxaca, Zacapoaxtla, Tabasco, Veracruz, Chichihualco y Guerrero. Estos movimientos fueron reprimidos por la fuerza e incluso se hicieron tres listas de personas a quienes se desterró, agregándose un artículo final a la ley que disponía que se desterraría a cuantos se encontraran en el mismo caso, sin que se dijera en esta ley, llamada la ley del caso, cuál era ese caso; pero lo cierto es que sirvió para desterrar a gran parte de los hombres más valiosos de México, por el sólo hecho de ser sospechosos de desafectos a las reformas.

La crisis termina porque Santa Anna vuelve a la presidencia y suspende todas las leyes reformistas y la de destierro, excepto las que anulaban la coacción civil para que se pagaran los diezmos y se cumplieran los votos religiosos.

11.- Este fue el primero de los movimientos reformistas, pero no fue el único, por lo que sin citar ninguna otra de las veces en que, de una forma o de otra hubo reformas o intento de reformas, me referiré a las leyes de reforma, que se expidieron durante la dictadura de Comonfort, anterior a la Constitución de 1857, que son las siguientes: la ley Juárez que restringió la jurisdicción de los tribunales militares y eclesiásticos y terminó con los fueros eclesiástico y militar; la supresión de la coacción civil de los votos religiosos; la supresión de la compañía de Jesús; la ley Lerdo, que adjudicó en propiedad a los arrendatarios o inquilinos todas las fincas rústicas o urbanas pertenecientes a las corporaciones civiles y eclesiásticas y si no estaban arrendadas o el inquilino no se las adjudicaba, se venderían en pública subasta; se incapacitaba a las corporaciones para que pudieran adquirir o administrar bienes raíces, lo que implicaba que la iglesia, principal afectada, tenía que vender sus bienes raíces y perdía el derecho de poseerlos o de adquirir otros. La ley Iglesias que

legislaba sobre los derechos parroquiales, prohibiendo que se cobrasen a quienes solo tuvieran lo necesario para vivir.

Más tarde se expidió la Constitución de 1857 con los artículos 3, 5, 7, 13, 27 y 123 que implantaban la enseñanza libre; suprimían los votos de monásticos; la libertad de imprenta en favor de la religión, elevando al rango constitucional las leyes Juárez, Iglesias y Lerdo, dándole facultades al poder federal para intervenir en el culto y la disciplina eclesiásticas, constitución que propició la guerra de tres años y nunca fue obedecida, pues ningún presidente mexicano gobernó con ella, de Juárez a Porfirio Díaz.

De todo esto lo único que ocurrió fue que, de 1857 a 1867, México tuviera una guerra civil, sufrió una invasión extranjera y fue gobernada por el emperador Maximiliano.

12.- Como acotación, ya que en este trabajo no se estudiara el siglo xx, diré que en la Constitución de 1917 se repiten los preceptos antirreligiosos de la de 1857. Pretendiendo Plutarco Elías Calles aplicar por la fuerza dichos preceptos se desata una guerra civil llamada "cristera", que termina en lo que posteriormente se llamó "*el modus vivendi*", con el que se vivió hasta la reforma constitucional de Carlos Salinas, que dio cierta libertad a la iglesia, teniendo en cuenta que por lo que a la guerra cristera se refiere, se puede decir con verdad, que ni el gobierno podía destruir a los cristeros, ni estos podían derrocar al gobierno. El "*modus vivendi*", expuesto de una manera un tanto cuanto primitiva, se basaba en lo siguiente:

La Constitución no se tocó, quedando vigentes sus normas, pero la Iglesia podía hacer lo que quisiera, que fue, con más o menos violaciones, lo que hizo posible vivir, más o menos en paz, a los miembros del partido de la revolución y a los católicos.

#### IV. EL ESTADO LAICO

13.- Consecuencia de toda la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado es el hecho de que, según se afirmaba y se afirma, México es un Estado laico, y así debe ser y seguir. Pero lo cierto es que México ni era ni es un Estado laico, pues si hemos de juzgar por los resultados de las diferentes leyes contrarias a la Iglesia, podemos afirmar que todas ellas, de una manera o de otra, han sido un fracaso: la educación religiosa sigue impartándose; las arquidiócesis, diócesis y misiones siguen existiendo; la Iglesia vive en México con cierta libertad. En lo único que tuvieron éxito las leyes antirreligiosas fue



en hacer perder a la Iglesia todos sus bienes; pero no fue la Iglesia católica la que, a la postre, se vio afectada: fueron las misiones de California, y con ello la miseria de los agricultores de esa región a grado tal que cuando la ocuparon los norteamericanos, como consecuencia de la guerra de 47, dijeron que California era un erial, cuando había sido un vergel; se suprimieron las diversas misiones privándose de educación a los indígenas; se perdió una parte considerable de los bienes culturales que pertenecieron a la Iglesia: hay que recordar que los zapatistas en la ciudad de México, calentaban su café con los libros del seminario.

Pero todavía hoy, si un gobernante de México se atreve a citar a Dios en un discurso, no falta quien proteste afirmando que México es un país laico; por consiguiente, no puede citarse a Dios, pero esta situación no puede denominarse laica, pues es un anticlericalismo más o menos matizado, cuyo fin es que la Iglesia quede encerrada en los templos, sin trascender a la vida social.

14.- Las luchas antirreligiosas del siglo XIX llevaron al gobierno mexicano a la convicción de que debía de ser laico, con las siguientes características: separación de la Iglesia y el Estado, prohibición para que la Iglesia tuviere injerencia en la educación, en especial en la primaria y en la que se impartiera para obreros y campesinos; prohibición para que la Iglesia realizara cualquier acto de culto fuera de los templos; prohibición para que hubiera sacerdotes extranjeros y, de acuerdo con el artículo 130 de la Constitución, las leyes federales y locales de la época del presidente Calles limitaron el número de sacerdotes en cada estado y en el Distrito Federal.

Si se observa con cuidado la legislación mexicana, y las relaciones entre la Iglesia y el Estado se observará que, la intención del legislador es que la Iglesia no tenga injerencia alguna dentro de México, limitando sus actividades al máximo, pues incluso se ha prohibido a los militares entrar uniformados a la iglesia; se negó personalidad a las iglesias; se impide a los sacerdotes cualquier crítica a las leyes, a las autoridades, al gobierno y, en general, disposiciones que implican un sometimiento de la Iglesia católica en especial, a las autoridades estatales.

Por otra parte existe una realidad terca: hay escuelas católicas, hay sacerdotes extranjeros, hay actos de culto externo y, con ciertas dificultades, la iglesia realiza sus funciones en un clima de tensión, por lo que siempre hay la posibilidad de una ruptura.

15.- En 1992, bajo la presidencia del licenciado Carlos Salinas de Gortari se modificó, entre otros, el artículo 130 de la Constitución, para reconocer la

personalidad jurídica de las asociaciones religiosas, previo registro al que se le da el carácter de constitutivo; prohíbe a las autoridades intervenir en la vida interna de las asociaciones religiosas; se permite la existencia de sacerdotes extranjeros, pero deberán satisfacer los requisitos de la ley; se prohíbe que los sacerdotes desempeñen cargos públicos y se les concede el voto activo, prohibiéndoles asociarse con fines políticos o hacer proselitismo político; se les prohíbe oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, prohibiéndose la formación de cualquier organización política que tenga alguna palabra o indicación que la relacione con una asociación religiosa; prohibiéndose, asimismo, que hereden en favor de los sacerdotes, sus parientes directos o de las asociaciones religiosas, a quienes no tengan parentesco con ellos dentro del cuarto grado. Sin ser esta ley lo ideal, hay una cosa que es cierta: flexibiliza el régimen que, desde las leyes de reforma, había oprimido a la Iglesia católica.

## V. LOS DERECHOS HUMANOS

16.- Esta situación es, desde el punto de vista de los derechos humanos, notoriamente violatoria de ellos, como lo probaré con posterioridad; pero antes es pertinente determinar qué es laicismo y qué debe entenderse por laico.

A principios del siglo XIX, con la formación del Estado liberal, se acuña una frase que dice “Iglesia libre dentro del Estado libre”. Se tiende a menoscabar el influjo de la Iglesia y a estatizar o uniformar la enseñanza, bajo un patrón oficial. Estos principios, en la práctica, acaban por convertirse en una actividad del Estado tratando de someter a las iglesias, en especial a la Iglesia católica, que siempre ha sido celosa de su libertad en relación con el Estado, lo que obviamente traduce el gobierno como una rebeldía o una oposición a sus leyes, convirtiéndose el laicismo, que es lo que en México ha sucedido, en un verdadero anticlericalismo, que tiende a someter, de cualquier manera, a la Iglesia a las disposiciones estatales.

Por otra parte, puede haber una confusión derivada del uso de la palabra laico, que en el idioma de la Iglesia católica en la que por la diversidad de funciones entre los sacerdotes o, por mejor decir, la jerarquía eclesiástica y quienes no pertenecen a ello, se llama laico al fiel que no pertenece la jerarquía, pero implica en la iglesia una función no activa de los laicos, distinta de la jerarquía, pues los laicos no tienen una función no oficial, ya que pueden actuar sin mandato de la jerarquía, haciendo apostolado y tratando que el orden temporal se ajuste al evangelio. Lógicamente, hay que tener en cuenta el

distinto significado de las palabras, para distinguir al laico dentro de la Iglesia, del Estado laico que, repito, busca una separación tajante entre la Iglesia y el Estado, que acaba por ser sometimiento de aquélla.

Así entendida la laicidad y el laicado en la Iglesia, hay que aclarar que los católicos tienen regulada su actividad temporal por el orden jurídico estatal y desarrollan su actividad normal de acuerdo con las leyes del Estado; pero, y este es uno de los puntos que siempre ha dividido las concepciones estatales de las concepciones eclesiásticas, existe siempre la resistencia a aquellas disposiciones contrarias al derecho natural; ya desde el evangelio aparece esta actitud cuando San Pedro le dice al Sanedrín, en relación con su actividad como apóstol, que hay que obedecer primero a Dios que a los hombres, lo que traducido en el lenguaje actual significaría que el laico católico no está obligado a obedecer una ley abiertamente contraria al derecho natural, como por ejemplo, la que implique la comisión de un homicidio.

17.- Desde el punto de vista de los derechos humanos, su actual concepción está más cerca de la posición de la Iglesia que de la posición del Estado, mexicano, pues es un derecho humano la libertad, incluso la religiosa, que resulta de un hecho universal: en todos los tiempos, en todas las regiones, en todas las culturas y civilizaciones, los hombres han tenido una religión y han adorado a Dios o a sus dioses. Y este hecho implica que todos los hombres tienen el derecho de tener una religión, de hacer partícipes a otros de sus enseñanzas, de educar a sus hijos en su religión, de rendir culto a Dios en público y en privado, a no ser constreñidos a cambiar de religión. Este derecho no puede —ni debe— ser desconocido o estorbado por autoridad alguna de ninguna forma.

Pero la libertad religiosa tiene límites, no es absoluta. Su primer límite es la libertad religiosa de los otros. Yo, en uso de mi libertad, no puedo impedir la libertad de los otros. Es el hombre, pues en eras de la libertad religiosa no puede violarse el derecho a la vida, de ahí la prohibición de los sacrificios humanos o de las misas negras, que atacan el derecho del hombre a su dignidad.

18.- Todo esto, de alguna manera, lo consagran los tratados internacionales, de los que citaré cuatro, además del texto sobre los derechos de la Revolución Francesa.

La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, en su artículo 10 dice: “nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, siempre que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, fundada, entre otras consideraciones, en el hecho de que el desconocimiento de los derechos humanos ha originado actos de barbarie, determinó que debía proclamarse, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos disfrutaran de la libertad de creencias, por lo que en su artículo 3° la Declaración consagra el derecho a la libertad, a la vida y a la seguridad personal. En el artículo 18 dice textualmente: “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, en su artículo 3°, dice: “toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado”.

El Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, que se conoce como el Convenio Europeo de los Derechos Humanos, firmado en 1950, dispone en su artículo 9: “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos”.

En pacto de San José de Costa Rica, llamado también Convención Americana de los Derechos Humanos, firmado el 22 de noviembre de 1969, dice en su artículo 12:

toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias individual o colectivamente, tanto en público como en privado” en la parte final de este artículo se dice: “que los padres tienen derecho a que sus hijos reciban la educación religiosa y moral acorde con sus propias convicciones.

19.- He citado algunos de los documentos internacionales que se refieren a los derechos humanos. Su sola lectura lleva a la convicción de que profesar una religión es uno de los derechos humanos esenciales; pero profesar significa también enseñar la religión, observar sus ritos o culto y, en pocas palabras, una libertad para el hombre de practicar su religión de manera abierta, sin más restricciones que el respeto de los derechos de los demás, y aquellas que pudieran ser contra el orden público. Así entendida la libertad religiosa es evidente que toda la política del gobierno de México en relación con la religión es violatoria de los derechos humanos, porque impide la auténtica libertad de religión, constituida por varias: enseñanza de la religión, culto público y privado, práctica libre de ella.

Hay que entender también que está libertad que se profesa es libertad del hombre en cuanto hombre, que vale lo mismo para quien profesa una religión: budistas, musulmanes, protestantes, católicos, hinduistas como para quien no tiene ninguna; su límite real es el respeto a la libertad de los demás, o sea que no puede impedirse a ningún ser humano que se dirija a Dios en la forma que estime conveniente, o que no crea en él.

Así, sería pertinente que, cumpliendo lo que previene el artículo 133 de la Constitución, que dispone que forman parte de la ley suprema de México los tratados internacionales, la ley mexicana se ajuste a lo que dicen la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el pacto de San José. No es fácil en México llegar a esto, porque todavía existe un gran número de personas que entiende al Estado laico como un Estado en el cual el fenómeno religioso queda encerrado en los templos, sin manifestación externa lo que, por otra parte, es contrario a la naturaleza misma del hombre que trata o pretende que los demás sean partícipes de su creencia.

Sin embargo, de la situación que existió antes de 1992 a la situación posterior a ese año, ha habido un adelanto en las relaciones entre el Estado mexicano y la Iglesia católica, que esperamos continúe hasta llegar a la plena libertad. Laus Deo.